

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 29/08/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio. [2014/11333]

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 6.2 que el Sistema público de Servicios Sociales se regirá, entre otros, por los principios de coordinación y cooperación, disponiendo que las Administraciones Públicas establecerán medidas de coordinación y cooperación entre sí para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma complementaria y optimizando los recursos disponibles.

Por otra parte, el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, regula la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de asuntos sociales y las Entidades Locales y otras entidades de Derecho Público para el desarrollo de estos servicios en Castilla-La Mancha.

En desarrollo del citado Decreto 30/2013, de 6 de junio, se dictó la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre convenios de colaboración con Entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio. Pero la experiencia de su aplicación y la posterior aparición de nueva legislación estatal, como la Ley 27/2013, de 17 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia aconsejan modificar algunos aspectos del régimen general de los convenios de colaboración para prestar el servicio de ayuda domicilio.

Las principales novedades que esta Orden contienen son la simplificación de las justificaciones parciales que las entidades han de presentar, en las que sólo se exige la justificación del número de horas de atención prestadas, y la elevación de la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la financiación del servicio de ayuda a domicilio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta convocatoria prevé la obligatoriedad del procedimiento administrativo electrónico, sobre la base de la capacidad técnica de las Entidades Locales para garantizar el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para participar en esta convocatoria con todas las garantías.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 11.2 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de asuntos sociales y las Entidades locales y otras entidades de derecho público para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. Requisitos para la suscripción de convenios.

Toda entidad que quiera suscribir un convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión del servicio de ayuda a domicilio deberá:

- a) Efectuar declaración responsable, que irá incluida en la solicitud, de adoptar, en su caso, las disposiciones normativas que aseguren que se aplicará a las personas dependientes el régimen de colaboración en la financiación de los servicios que sea establecido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales o, en su defecto, el establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.
- b) Acreditar, mediante declaración responsable incluida en la solicitud, que las bases de ejecución de su presupuesto contienen el compromiso de vigencia durante todo el ejercicio tanto del régimen de colaboración en la financiación de los servicios para personas dependientes y no dependientes como la del sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones previsto por el artículo 11 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria; sin que, en ningún caso, las personas que no se encuentren en situación de dependencia puedan recibir un trato más favorable que aquellas que tengan reconocida tal situación.
- c) Comprometerse, mediante declaración responsable incluida en la solicitud, a justificar la prestación del servicio en los términos que se establecen en los artículos 7 y 8 de la presente Orden.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes de convenios de ayuda a domicilio.

1. Las entidades que deseen suscribir un convenio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para el año siguiente podrán solicitarlo antes del 30 de noviembre del año en curso.

2. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, se presentarán mediante el envío telemático de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Periférico correspondiente de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

2. Dichas solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Previsión del número de horas de prestación del servicio, conforme al Anexo II a esta Orden. Las horas de atención a personas no dependientes no podrán superar el porcentaje sobre las horas de dependencia, que sea establecido por Resolución de la Dirección General competente.
- b) Relación total de personas usuarias, conforme al Anexo III a esta Orden, con indicación de por cual de las situaciones referidas en el artículo 6 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, recibe cada una de ellas la ayuda a domicilio.
- c) Documento acreditativo de que el solicitante es el representante legal de la entidad. Este documento sólo se presentará cuando haya sido objeto de modificación o hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación ante el órgano competente para la gestión de este tipo de convenios.
- d) Ordenanza municipal o, en su caso, acuerdo o disposición municipal referente a la prestación de ayuda a domicilio que será de aplicación.

3. El modelo de solicitud estará disponible en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.jccm.es>

Artículo 5. Órganos competentes para la tramitación y suscripción de convenios.

En función de las cuantías de los convenios de colaboración, los órganos competentes para la tramitación y suscripción de los convenios son los siguientes:

- a) Los convenios cuya cuantía total sea superior a 250.000 euros serán tramitados por la Dirección General competente y suscritos por el titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o persona en quien delegue.

- b) Los convenios cuya cuantía total sea superior a 150.000 euros y no superen la cantidad de 250.000 euros serán tramitados por el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de asuntos sociales y suscritos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de dependencia.
- c) Los convenios cuya cuantía total sea igual o inferior a 150.000 euros serán tramitados por el Servicio competente del correspondiente Servicio Periférico y suscritos por la persona titular de la coordinación de los Servicios Periféricos.

Artículo 6. Formalización de los convenios.

1. Una vez tramitados los expedientes por el órgano competente, se procederá a formalizar los convenios siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Para los años sucesivos se procederá a la actualización del convenio en el que se consignará la financiación establecida para el ejercicio presupuestario.

Artículo 7. Pago y justificación de los convenios con Entidades locales y otras entidades de derecho público.

1. La aportación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales se hará efectiva en cuatro libramientos, según lo que se dispone a continuación:
 - a) Primer libramiento: corresponderá a la atención prestada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo y se realizará previa justificación de las horas de lunes a sábados y de domingos y festivos efectivamente prestadas a cada una de las personas usuarias y, en su caso, de los kilómetros recorridos.
 - b) Segundo libramiento: corresponderá a la atención prestada durante el periodo comprendido desde el 1 de abril hasta el 30 de junio y se realizará previa justificación de las horas lunes a sábados y de domingos y festivos, efectivamente prestadas a cada una de las personas usuarias y, en su caso, de los kilómetros recorridos. Estos dos libramientos no podrán superar el 60% de la cuantía del convenio y deberán estar justificados antes del 30 de septiembre.
 - c) Tercer libramiento: corresponderá a la atención prestada durante el periodo comprendido desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre y se realizará previa justificación de las horas lunes a sábados y de domingos y festivos efectivamente prestadas a cada una de las personas usuarias y, en su caso, de los kilómetros recorridos. Este libramiento deberá estar justificado antes del 30 de noviembre.
 - d) Cuarto libramiento: corresponderá a la atención prestada durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre y se abonará a partir del 1 de diciembre, mediante pago anticipado de las horas de atención previstas para ese periodo por la aplicación informática utilizada al efecto, sin que, en ningún caso, pueda suponer más del 25% de la aportación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales en el conjunto del año.
2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse al amparo de la presente Orden, quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería de Hacienda para cada ejercicio presupuestario.
3. La justificación de las horas de atención de lunes a sábados y de domingos y festivos y de los kilómetros recorridos de los tres primeros libramientos se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad local y ajustado al modelo que se incluye en el Anexo IV a esta Orden; y el cuarto libramiento mediante el citado Anexo IV junto con la justificación final.
4. La cantidad abonada en cada libramiento se obtendrá multiplicando el número de horas de cada tipo de atención por la correspondiente aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al mismo, con la salvedad que se establece en el artículo 8.3 de esta Orden.
5. Después de cada justificación, parcial o final, la Consejería dispondrá de un plazo de dos meses para su aprobación, exigencia de subsanaciones o denegación de la misma, excepto para el tercer libramiento, en cuyo caso, dispondrá de un plazo de un mes. Tras la presentación de las eventuales subsanaciones dispondrá de un plazo un mes para su aprobación o denegación.
6. En el caso de existir dotaciones presupuestarias incluidas en los convenios con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de asuntos sociales, que no tengan por finalidad la financiación del nivel mínimo del sistema

de dependencia estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo y aplicación, a la acreditación documental del compromiso firme de la aportación financiera a realizar por la administración originaria de los fondos.

Artículo 8. Justificación final de los convenios con Entidades locales y otras entidades de derecho público.

1. Antes del 31 de enero de cada año, las Entidades locales presentaran justificación final de toda la actividad de ejecución del convenio en el ejercicio anterior, que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Relación de personas usuarias en el periodo correspondiente, con indicación de:

1) Su situación legal de dependencia o no dependencia y el grado que, en su caso, tiene reconocido, así como sus circunstancias sociofamiliares.

2) Las horas de lunes a sábados y de domingos y festivos de atención que ha recibido.

3) La capacidad económica mensual que, para cada una de esas personas, se ha considerado a efectos de determinar su aportación al coste del servicio.

4) La cuantía de la aportación al coste que efectivamente ha realizado cada una de ellas, precisando si se ha aplicado alguna bonificación o si existen cantidades impagadas.

b) Relación de las personas que trabajan como auxiliares de ayuda a domicilio, detallando su cualificación y el tipo de relación laboral que mantienen con la entidad o si se trata de personal externo, así como el tipo de jornada: completa o parcial.

c) El coste total que la prestación del servicio sujeto al convenio ha supuesto a la Entidad.

d) La diferencia entre el coste total referido en el punto anterior y la suma de las cantidades aportadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los cuatro libramientos, y por los usuarios en el conjunto del ejercicio.

2. Esta justificación se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad. Tal certificado se presentará en soporte papel, si bien la información a la que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior se presentará en soporte informático y debidamente tabulada, con arreglo al modelo que figura en el Anexo V a esta Orden.

3. Si la diferencia que contempla el párrafo d) del apartado 1 del presente artículo resultara negativa, la entidad deberá reintegrar su importe a la Consejería y, en el ejercicio siguiente, bonificará la aportación de los usuarios. Si aún así, todavía resultase previsible que en el ejercicio siguiente se produjera un exceso de financiación, se reducirá por debajo de lo previsto en el artículo 12 la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la ayuda a domicilio prestada por la entidad en cuestión.

4. La ausencia de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la obligación de reintegro a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las cantidades no justificadas.

Artículo 9. Vigencia de los convenios.

1. Los convenios que se suscriban al amparo de la presente Orden entrarán en vigor a partir del día siguiente a la firma de los mismos y su vigencia estará sujeta a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio y a la concreción anual del importe de las aportaciones, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de cada año, dado el carácter de continuidad del servicio que se presta.

2. Las cuantías económicas de los convenios se actualizarán por años naturales, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes, realizada con un mes de antelación a su vencimiento.

Artículo 10. Renovación y modificación de los convenios.

1. Los convenios se renovarán anualmente, mediante adenda, procediéndose a la actualización de los gastos, salvo que se produzca denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes. Dicha renovación estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

2. Si de la certificación presentada por la entidad se comprueba que la cuantía económica consignada se hubiera aplicado a un tipo de gastos distintos de los recogidos en el convenio o, se hubiera ejecutado un número inferior de horas a las convenidas, se procederá a una revisión de las cuantías, pudiendo minorarse con respecto al año anterior.

3. Las entidades que pretendan modificar el convenio durante su ejecución, deberán solicitarlo al menos dos meses antes de la expiración de su vigencia y acreditar las causas ajenas a su voluntad que motivan tal petición.

4. La Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá proponer una modificación de las condiciones del convenio, de acuerdo con la planificación general y criterios de ordenación de los Servicios Sociales Generales de la Administración Autonómica, lo que deberá ser notificado a la entidad durante la primera quincena del mes de diciembre del ejercicio corriente.

Artículo 11.- Extinción de los convenios.

Son causas de extinción de los convenios:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia expresa del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra.

Artículo 12. Financiación por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Solamente a efectos de determinar la aportación de la Junta de Comunidades, se toma como referencia un coste de 12,40 €/hora para la atención en periodo lunes-sábado y de 16,49 €/hora para la atención en domingos o festivos.

2. De ese importe, la Administración autonómica aportara 9,41 € por cada hora de atención en periodo lunes-sábado y 12,52 € para la hora de atención en domingos o festivos.

3. Para la financiación del desplazamiento, la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será la establecida en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

4. Las cantidades recogidas en los apartados anteriores se aplicarán en tanto no sean modificadas por normativa de igual o superior rango y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.4 de esta Orden.

Artículo 13. Participación de los usuarios en el coste del servicio de ayuda a domicilio.

1. La capacidad económica del usuario del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de su renta y patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de julio de 2012, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, al que se remite el artículo 11.2 del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

2. La participación de la persona usuaria en el coste del servicio de ayuda a domicilio se determinará mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el punto 8.1 del apartado tercero del citado Acuerdo de 10 de julio de 2012.

3. La persona usuaria participará en el coste del servicio, en todo caso, con 20 euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resulta negativa o inferior a esta cantidad, salvo que la ayuda a domicilio sea una prestación destinada a evitar una situación de desamparo de menores de edad, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Artículo 14. Bonificaciones y reducciones de cuota mensual.

Las entidades podrán acordar bonificaciones o reducciones en las cuotas mensuales de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio, sin que de las mismas pueda derivarse en ningún caso una aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha superior a la establecida en el artículo 12 de esta Orden. Los criterios de bonificación o reducción tendrán que ser reflejados en la correspondiente Ordenanza fiscal y en ningún caso podrán dispensar mejor trato a las personas no dependientes que a las personas que sí tengan legalmente reconocida la situación de dependencia.

Disposición adicional única. Presupuesto disponible y aportación máxima de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La suma total de las cantidades destinadas en 2014 a los convenios que se suscriban al amparo del Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y de la presente Orden no podrá superar el crédito consignado y disponible para el ejercicio presupuestario 2014 en la partida 27.04.313D.46111 que ascienden a 31.925.338,80 €.

Disposición transitoria primera. Presentación de solicitudes en el ejercicio 2014.

Durante el ejercicio 2014, las entidades dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, para presentar las solicitudes a que hacen referencia los artículos 3 y 4 de la misma. No obstante, cuando las entidades ya tuvieran suscrito convenio para la prestación de este servicio en 2013, o lo hubieran solicitado antes del 30 de noviembre de 2013 e iniciado la prestación en 2014, no será preciso presentar nueva solicitud. En tal caso, salvo oposición de la entidad, se entenderá solicitada la firma del convenio para colaborar en la atención prestada desde 1 de enero de 2014 y para extender hasta el 31 de diciembre de 2014 o en la atención prevista para el resto del año por la aplicación informática utilizada al efecto a los usuarios registrados en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Presentación de las dos primeras justificaciones parciales del ejercicio 2014.

Durante el presente ejercicio 2014, la atención realizada en los periodos 1 de enero a 31 de marzo y 1 de abril a 30 de junio se justificará de forma conjunta en un solo certificado, siempre antes del 30 de septiembre. No obstante, el importe resultante de la misma quedará dividido por mitad en dos libramientos, uno de ellos correspondiente al primer trimestre y otro correspondiente al segundo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2014.

Toledo, 29 de agosto de 2014

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
P.S. (artículo 14.1 del Decreto 98/2012, de 19 de julio)
El Viceministro de Sanidad y Asuntos Sociales
JESÚS GALVÁN ROMO



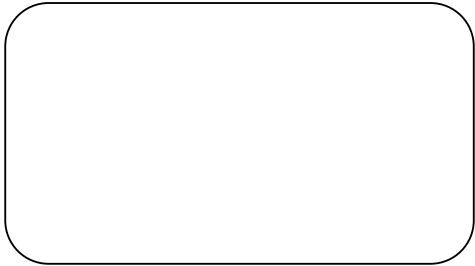
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
 Dirección General de Mayores Personas
 Con discapacidad y Dependientes

Nº Procedimiento

150014

Código SIACI

SIRA



ANEXO I: SOLICITUD DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: En calidad de:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El domicilio consignado será el considerado a efectos de notificaciones

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia 4. 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores Personas
Con discapacidad y Dependientes

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a lo dispuesto en el Decreto 30./2013, de seis de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria,

SOLICITA:

La suscripción de un convenio para la prestación de la ayuda a domicilio

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

1. Se adoptarán las disposiciones normativas que aseguren que:

a) Se aplicará a las personas dependientes el régimen de colaboración en la financiación de los servicios que sea establecido por la consejería competente o, en su defecto, el establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.

b) A las personas que no se encuentren en situación de dependencia no se aplicará un régimen de aportación a la financiación del servicio más favorable que el contemplado en la letra anterior.

2. Las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local contienen el compromiso de vigencia durante todo el ejercicio tanto del régimen de colaboración de la financiación de los servicios para personas dependientes y no dependientes como las del sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones previsto en el artículo 11.3 del Decreto 30/2013.

3.- Se compromete a justificar la prestación del servicio en los términos que se establecen en los artículos 7 y 8 de la orden sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación

Además de la información antes descrita, aporta la siguiente:

1.- Documento acreditativo de que el solicitante es el representante legal de la entidad.

2.- Ordenanza Municipal o, en su caso, acuerdo o disposición municipal referente a la prestación de ayuda a domicilio que será de aplicación.



ANEXO II

PREVISIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

ATENCIÓN A PERSONAS QUE TIENEN RECONOCIDO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:

Lunes a sábado

Domingos y festivos

	horas
	horas
	horas

ATENCIÓN A PERSONAS QUE NO TIENEN RECONOCIDO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA:

Lunes a sábado

	horas
	horas

TOTAL HORAS SOLICITADAS

--

La entidad prestará Ayuda a Domicilio en los siguientes núcleos de población separados del municipio:

Municipio - población	Núcleo de	Distancia en Kms.	Nº desplazamientos previstos	Total kms.
TOTAL KMS.				

Anexo IV: Modelo de certificación de la justificación parcial de los convenios de colaboración de la prestación de ayuda adomicilio con las entidades locales.

D./Dña. SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A, del Ayuntamiento de _____ en Relación al Convenio/Addenda de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y dicho Ayuntamiento, para la Prestación de Ayuda a Domicilio durante el año _____, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

C E R T I F I C A :

Que durante el período comprendido entre el _____ y _____ de _____ correspondiente al primer/segundo/tercero/cuarto libramiento, las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio son las que se detallan en relación adjunta, y las horas efectivamente prestadas en dicho período han sido las siguientes:

Atención a Personas que no tienen reconocido grado y nivel de Dependencia:

Atención de Lunes a Sábado.

Nº horas: -----

Atención a Personas que tienen reconocido grado y nivel de Dependencia:

Atención de Lunes a Sábado.

Nº horas: -----

Atención domingos y festivos.

Nº horas: -----

Ayuda a Desplazamientos:

Nº de Kms: -----

Disposición Transitoria Segunda del Decreto 30/2013 de Régimen Jurídico de los Servicios de Atención Domiciliaria

Nº de horas de equivalencia: -----

Lo que certifico a los efectos oportunos, en ----- a ---- de ----- de 201..

Vº.Bº

El Alcalde-Presidente

Anexo V: Modelo de certificación de la justificación final de los convenios de colaboración de la prestación de ayuda a domicilio con las entidades locales.

D SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE , en relación al Convenio/Addenda de colaboración suscrito/a entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y dicho Ayuntamiento para la Prestación de Ayuda a Domicilio durante el año 201..., de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de , de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre los convenios de colaboración con las Entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

CERTIFICA:

1. Que, en ejecución del convenio arriba mencionado, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 201..., este Ayuntamiento ha prestado el servicio de ayuda a domicilio a las personas que se indica en Relación adjunta nº 1, en la que se precisa su situación de dependencia o no dependencia y el grado que, en su caso, tienen reconocido, sus circunstancias familiares, el número total de horas de atención y, en su caso, el de horas extraordinarias, la capacidad económica del beneficiario y la cuantía de su aportación al coste del servicio.
2. Que en la Relación adjunta nº 2 figura la lista de personas que en el año..... han trabajado como auxiliares de ayuda a domicilio, detallando su cualificación y el tipo de relación laboral que mantienen con la entidad local o si se trata de personal externo, así como el tipo de jornada: completa o parcial.
3. Que el coste total de la prestación del servicio de ayuda a domicilio sujeto al Convenio arriba mencionado en el ejercicio se sitúa en(cantidad en letra) € (cantidad en número); y que su distribución es la siguiente:

4. Que durante ese ejercicio la aportación total realizada por los usuarios se ha situado en(cantidad en letra) € (cantidad en número) y la financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente a los cuatro vencimientos parciales se cifra en(cantidad en letra) € (cantidad en número) , por lo que la diferencia entre el coste total de la prestación y la suma de la aportación de los usuarios y de la Junta de Comunidades asciende a un importe de(cantidad en letra) € (cantidad en número) .

VºBº

El Alcalde/ Presidente

